DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES Lord Cochranne 1070 rili@ulagos.cl - http://rril.ulagos.cl Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N° 31 LA GOS INTERNATIONAL Osorno, — 1, ICT 2012
REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES CON UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ORIZABA, MÉXICO.

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ RECTOR

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

### VISTOS:

- 1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
- 2. D.F.L. Nº 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
- 3. D.S. Nº 364 del 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
- 4. D.U. Nº 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

### DECRETO:

 APRUÉBASE, Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ORIZABA, MÉXICO.

REIDAD DE LOS

RECTOR

2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio Específico que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

**∰** JEC/odr

CONTRALORIA

## DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contralería Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

anovación





# CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

# UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ORIZABA, MÉXICO

٧

## UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha Julio 19 de 2012, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad del Valle de Orizaba y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

## INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- Un número máximo de 10 estudiantes de cada institución por año podrá participar en el intercambio. El periodo de intercambio no excederá de dos años académicos.
- 2. El intercambio estará abierto a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
- 3. Los/as candidatos/as que deseen participar en el intercambio serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
- 4. Los/as estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
- 5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.
- 6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
- Los/as estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.







- 8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
- 9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio.
- 10. Si los/as estudiantes que participan en el intercambio desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de intercambio, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas.
- 11. El desarrollo y gestión del intercambio estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones internacionales
Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ORIZABA Dirección de Programas Internacionales Calle Vicente M. Corona s/n. Col. El Espinal 94330 Orizaba, México.

12. La duración de este convenio será de cinco años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en Orizaba, México, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil doce.

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ORIZABA

RECTUR

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ

RECTOR

DIMERNION

RESPONSES

INTENDACIONAS

RESPONSES

INTENDACIONAS

RESPONSES

INTENDACIONAS

RESPONSES

INTENDACIONAS

RESPONSES

INTENDACIONAS

INTENACIONAS

INTENDACIONAS

INTENDACIONAS

INTENDACIONAS

INTENDACION